

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 24 SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes, sean ustedes bienvenidos a esta Sesión No. 24 Extraordinaria de este día 9 de agosto del 2013, a las 16:30 horas, y para iniciar la sesión, le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo sea tan amable de hacer el pase de lista de asistencia y la declaración de quórum legal.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ EL PRESIDENTE:	PRESENTE
---	----------

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
---	----------

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO	PRESENTE
----------------------------	----------

LIC. JUANA DE JESÚS ALVAREZ MONCADA	PRESENTE
-------------------------------------	----------

LIC. NOHEMI ARGUELLO SOSA	PRESENTE
---------------------------	----------

LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO	PRESENTE
----------------------------------	----------

LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE	PRESENTE
----------------------------	----------

LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA	PRESENTE
-----------------------------------	----------

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	AUSENTE DE MOMENTO
--	-----------------------

LIC. HECTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COALICIÓN “TODOS SOMOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”	PRESENTE
LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE DE MOMENTO
ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
C. CARMEN CASTILLO ROJAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	AUSENTE DE MOMENTO
LIC. MARIA DE JESUS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	PRESENTE
LIC. JOSÉ GUADALUPE MUÑOZ MANZANO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, esta Secretaría certifica y da fe que hay asistencia y quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de poner a consideración de este Consejo la dispensa de lectura del Orden del Día, en virtud de que fue circulado previamente, así como ponga a su consideración su contenido.

EL SECRETARIO: Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura así como el contenido del presente orden del día. Esta a su consideración, ¿no sé si alguien tenga alguna comentario?, por lo que de no existir observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se asignan las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas el pasado 7 de julio, en el marco del proceso electoral 2012-2013;
- V. Clausura de la Sesión.

EL SECRETARIO: Doy fe Consejero Presidente, que siendo las 16:32 se incorpora a la presente sesión extraordinaria el Lic. Juan Antonio Torres Carrillo, representante propietario del Partido Acción Nacional, también se están incorporando la contadora Carmen Castillo Rojas, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México y el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática licenciado Alfonso Trejo Campos.

EL PRESIDENTE: Pues ahora sí que tenemos la presencia de todos los representantes de los partido político, vamos a solicitarle Secretario, si es tan amable de proceder al desahogo el cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se asignan las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas el pasado 7 de julio, en el marco del proceso electoral 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del

proyecto de Acuerdo mencionado. Precisando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EN CONSECUENCIA, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL PASADO 7 DE JULIO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

CONSIDERANDO

I.- Antecedentes y Marco Normativo

1. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como prerrogativa de todo ciudadano de la República Mexicana poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
2. Que, correlativa a la prerrogativa a que se refiere el Considerando anterior, la propia Constitución, en el artículo 36, fracción IV, establece como obligación de los ciudadanos mexicanos desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos.
3. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los partidos políticos tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, mientras que los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

5. Que en términos del citado artículo 116, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Federal, las legislaturas de los estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

6. Que de acuerdo con el artículo 7, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser electos para todos los cargos públicos, siempre que reúnan las condiciones que en cada caso exija la Ley.

7. Que, en relación con el derecho de postulación referido en el Considerando anterior, el artículo 8, fracción II, de la Constitución Política local señala que son obligaciones de los ciudadanos del Estado desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fueren nombrados conforme a la ley, salvo excusa legítima.

8. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que el Congreso del Estado se integrará por 22 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y con 14 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la entidad.

9. Que además de lo antes expuesto, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que la asignación de los 14 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas estatales, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en por lo menos las dos terceras partes de los Distritos Electorales Uninominales;

II. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; y

III. Para la asignación de las diputaciones de representación proporcional que resten, después de deducidas las utilizadas en el caso de la fracción II, se estará a las reglas y fórmulas que la ley establezca para tales efectos.

Ningún partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios.

Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal efectiva. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento.

Los diputados electos según el principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en las listas estatales de cada partido político.

10. Que de conformidad con el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, el cual será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

11. Que el mismo artículo 20, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política local, dispone que el Instituto Electoral de Tamaulipas tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, la actividad relativa a la declaración de validez de la elección y la expedición de las constancias de las diputaciones según el principio de representación proporcional.

12. Que en términos de lo previsto en el artículo 3 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la aplicación de las normas de dicho Código corresponde, entre otros, al Instituto Electoral de Tamaulipas, en su respectivo ámbito de competencia; por su parte, el artículo 4 del mismo ordenamiento señala que la interpretación de éste, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Que en términos de lo previsto por el artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "*Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*"; los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años y por cada Diputado propietario se elegirá a un suplente. Asimismo, señala que el Congreso del Estado se integrará por 36 Diputados, de los cuales 22 serán electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 14 serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el

sistema de listas estatales, votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el estado.

14. Que según lo dispuesto por el artículo 22 del código de la materia, las elecciones de diputados por ambos principios, se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Política Local y a lo previsto por ese mismo ordenamiento.

15. Que de conformidad con el artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas la asignación de los diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas estatales, se sujetará a las siguientes bases:

I. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará una diputación; y

II. La fórmula para asignar las diputaciones de representación proporcional restantes, en su caso, tiene dos elementos:

a) Cociente electoral; y

b) Resto mayor.

El cociente electoral se obtiene restando de la votación efectiva, la votación utilizada para la asignación de diputaciones a los partidos que obtuvieron el 1.5 % de la votación estatal emitida.

El resultado representa la votación ajustada, la cual se divide entre el número de diputaciones pendientes por repartir; con el cociente electoral que resulte se asignarán a los partidos políticos tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido.

Por votación efectiva se entenderá la que resulte de deducir de la votación estatal emitida los votos nulos, así como los votos de aquellos partidos que no hayan alcanzado el 1.5 %.

Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaren diputaciones por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores, que son los remanentes de votos que tuvieron los partidos políticos una vez restados los utilizados en las asignaciones anteriores.

En ningún caso un partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios. Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos el porcentaje que obtuvo de la votación estatal efectiva. Se exceptúa de lo anterior el partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de

curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento.

Las diputaciones obtenidas según el principio de representación proporcional, se asignarán en el orden en que fueron registrados los candidatos en las listas estatales de cada partido político.

16. Que el artículo 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Estatal y Municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

17. Que los artículos 47 y 49 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas disponen que la denominación de partido político se reserva, para los efectos de ese Código, a las organizaciones políticas acreditadas o registradas ante el Instituto Electoral de Tamaulipas y que los partidos políticos tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y dicho Código, y quedan sujetos a las obligaciones que imponen esos ordenamientos.

18. Que según se establece en el artículo 71 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son derechos de los partidos políticos, entre otros, gozar de las garantías que ese Código les otorga para realizar libremente sus actividades y postular candidatos para la elección de Diputados al Congreso del Estado.

II.- Registro de Coaliciones Parciales

1. Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a más tardar el 10 de enero del año de la elección, y que habrá de resolver en un plazo no mayor de diez días.

2. Que en fecha 10 de enero del 2013, los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron formalmente solicitud de registro de **CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS**

LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 5, 6, 7, 19 Y 21 CON CABECERA EN REYNOSA NORTE, REYNOSA SUR, REYNOSA SURESTE, ALTAMIRA Y TAMPICO NORTE respectivamente; coalición que tiene como denominación: **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**.

3. Que en la misma fecha, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron formalmente solicitud de registro de **CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 8 Y 22 CON CABECERA EN RIO BRAVO Y TAMPICO SUR** respectivamente; coalición que tiene como denominación: **“PRI Y VERDE TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**.

4. Que en fecha 19 de enero de 2013 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó mediante Acuerdos **CG/003/2013** y **CG/004/2013**, el registro de los convenios de coalición parcial referidos en los numerales que anteceden.

5. Que el día 23 de enero del 2013, el Partido Acción Nacional, interpuso recurso de apelación en contra de los acuerdos **CG/003/2013** y **CG/004/2013**, que aprobaron los convenios de coalición parcial mencionados anteriormente. La referida apelación fue radicada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en el expediente identificado con la clave **TE-RAP-005/2013**.

6. Que en fecha 19 de febrero de 2013 el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas dictó sentencia en el recurso de apelación señalado en el numeral anterior, resolviendo lo siguiente:

***“SEGUNDO.-** Se confirman, para todos los efectos a que haya lugar los acuerdos de fecha diecinueve de enero de dos mil trece dictados en la sesión extraordinaria número uno y que fueron identificados con los número CG/002/2013, CG/003/2013 y CG/004/2013 por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.”*

7. Que en fecha 23 de febrero de 2013, el Partido Acción Nacional promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a fin de impugnar la resolución referida en el numeral inmediato anterior, mismo que fue radicado en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, bajo el número de expediente SM-JRC-07/2013.

8. Que el día 27 de marzo de 2013 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SM-JRC-07/2013 en el cual resolvió lo siguiente:

ÚNICO. *Se confirma la resolución impugnada.*

III.- Registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa

1. La **coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, de conformidad con la cláusula primera del convenio suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, debidamente aprobado por esta autoridad electoral, **convinieron constituirse en coalición parcial en cinco distritos electorales**, como se puede apreciar de la siguiente transcripción:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, para postular fórmulas de Candidatos a **Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en cinco Distritos Electorales, siendo estos los distritos electorales 5, 6, 7, 19 y 21**; en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013.

De acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de **coalición parcial** suscrito por los mencionados partidos, la distribución de candidaturas a Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa, así como la asignación de Grupo Parlamentario, es del siguiente tenor:

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
5	DIPUTADO	NA	NA	NA
6	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
7	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI

19	DIPUTADO	NA	NA	NA
21	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI

2. En la **coalición parcial “PRI Y VERDE TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, suscrita por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y debidamente aprobada por esta autoridad electoral, los suscriptores del referido instrumento convinieron constituirse en **coalición parcial en dos distritos electorales**, como se puede apreciar de la siguiente transcripción:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para postular fórmulas de Candidatos a **Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en dos Distritos Electorales, siendo en los distritos 08 con cabecera en Río Bravo, y 22 con cabecera en Tampico, ambos del Estado de Tamaulipas**, en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 7 de julio de 2013.

De acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de **coalición parcial** suscrito por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, la distribución de candidaturas a Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa así como la asignación de Grupo Parlamentario es del siguiente tenor:

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
8	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM
22	DIPUTADO	PVEM	PRI	PVEM

3. Todos los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral 2012-2013 acreditaron que participaron con candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV.- Registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional

1. En fecha 18 de mayo del 2013, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2012- 2013.**

2. Que según se desprende del documento señalado en el resultando inmediato anterior, los puntos de Acuerdo del mismo fueron del tenor siguiente:

PRIMERO.- Se declara procedente el registro de las candidaturas al cargo de Diputados según el principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, en los términos que a continuación se relaciona:

PROPIETARIO

SUPLENTE

LUGAR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
1	FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PABLO CANTÚ HINOJOSA
2	ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ
3	PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	HELGA RUTH VÁZQUEZ RUIZ
4	FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	ERNESTO OROZCO CASTILLO
5	CARLOS ADRIAN CÁRDENAS GONZÁLEZ	MARCO AURELIO MALDONADO ENSIGNIA
6	IVETH QUINTA ÁLVAREZ	MARISELA PÉREZ CERVANTES
7	SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ	HERLINDA CABRERA OLVERA
8	EDGAR VARGAS ARIZAVALO	LUIS IGNACIO ALCOCER GALLEGOS
9	JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS	JULIAN MUÑOZ CERVANTES
10	ANTONIO MATIAS CRUZ VERGARA	FERNANDO FEDERICO GUAJARDO LÓPEZ
11	LEOPOLDO GARCÍA HINOJOSA	LUIS ALBERTO CEPEDA CRUZ
12	MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO	LAILA GAMEZ HERNÁNDEZ
13	CESAR GUERRA MONTALVO	VITAL EDUARDO TAMEZ REYES
14	SOCORRO EUGENIA VIGIL ROMAN	JUSSEL GUADALUPE HERRERA TALON

LUGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
1	RAMIRO RAMOS SALINAS	JOSÉ ANGEL MORALES MEDINA
2	ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	EUGENIA GONZÁLEZ CHAVIRA
3	MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
4	JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
5	HERIBERTO RUIZ TIJERINA	JOSÉ MARTIN CARMONA FLORES
6	HORTENCIA ROMERO ZALETÁ	PERLA EMMANYUL LERMA QUINTANA
7	GABRIEL LEGORRETA STEPHEN	ROBERTO HUERTA GARCÍA
8	MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ LECOURTOIS	MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ BLANCO
9	ALFREDO TREVIÑO SALINAS	JULIO CÉSAR AGUILAR VÁZQUEZ
10	GLORIA ESTHER GONZÁLEZ LUNA	AMADA ARREDONDO VILLARREAL
11	AILEN SELENIA GARCÍA BARRERA	CYNTHIA GABRIELA CORTEZ LARA
12	ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO ROJAS	JUAN EDI GARCÍA GONZÁLEZ
13	VERONICA MARISOL RESENDEZ REYES	LAURA LIZETH RIVERA OYARVIDE
14	DENISSE VEYRO ROMERO	MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ

LUGAR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
1	JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS	PEDRO REYES SÁNCHEZ
2	MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO	BERTHA ORALIA ENRIQUEZ VELÁZQUEZ
3	CELIA MARTÍNEZ ALMAZAN	DIANA HAYDEE CASTRO DIAZ
4	JUAN MANUEL VÁZQUEZ	PEDRO GERARDO GONZÁLEZ MENDOZA
5	MARTHA LILIA FLORES SORIANO	LUCILA TOVAR NIÑO
6	LUIS GERARDO HINOJOSA TAPIA	JUAN DANIEL CARRIZALES ZÚÑIGA
7	JOSÉ AMILKAR SILVA ARANDA	ISAIAS GUSTAVO ESQUEDA GARCÍA
8	MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ	SILVIA GASPAS MARTÍNEZ
9	HUMBERTO FLORES VARGAS	IGNACIO SÁNCHEZ DUKER
10	NANCY MARGARITA CURIEL VARGAS	LORENA HERNÁNDEZ ALVARADO
11	ABEL GARCÍA SÁNCHEZ	JOSÉ ISIDRO IBARRA MORON
12	CINTHIA DORALDI MONTES TREVIÑO	ALONDRA LETICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
13	MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA	JOSÉ RENÉ TAPIA SAUCEDO
14	MARTHA ALICIA MONSIBAIZ	DULCE ROSALÍA SILVA ARANDA

LUGAR	PARTIDO DEL TRABAJO	
1	ARCENIO ORTEGA LOZANO	RAUL YEPEZ LÓPEZ
2	RAMIRO BARRÓN BARBOZA	RAFAEL ALDAPE GARCÍA

3	DIANA GLORYLU MADRIGAL VÁZQUEZ	AMERICA FABIOLA PUENTE ACOSTA
4	MARTIN CASTELLANOS CASTELAN	JUAN ANGEL RIVERA SÁNCHEZ
5	SERENA GUADALUPE BALDERAS RUIZ	BELLA NEDA CASTAÑON UVALLE
6	RAUL OMAR VILLALOBOS REYES	EDUARDO SILVA CASTILLO
7	MARÍA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA	ALMA ACOSTA MENDOZA
8	JOSÉ LUIS BLANCO RÍOS	JOSÉ ANGEL BERRONES REYES
9	CHRISTIAN YUNEIRY HERNÁNDEZ DELGADILLO	ANGELICA VERONICA GAONA ROJAS
10	BLANCA NELLY ALEMAN NIETO	ITALIA MARIFER NAVARRO GARCÍA
11	EDGAR EDUARDO ALEMAN HERNÁNDEZ	DEMETRIO REYES ULIVARRI
12	BLANCA MARGARITA TORRES ROCHA	HERLINDA IBARRA ALVAREZ
13	MARISOL ACOSTA SÁNCHEZ	MARÍA YANIRA REYNA LÓPEZ
14	EDUARDO CISNEROS CÁRDENAS	JESÚS ALBERTO LÓPEZ TAVERA

LUGAR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
1	PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ
2	MARCO ANTONIO CASTILLO ÁVALOS	ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO
3	VERÓNICA HIDALGO PADILLA	YURIDIA DÍAZ MARTÍNEZ
4	JESÚS RODOLFO MORALES RESÉNDIZ	DANIEL JAIR LÓPEZ MORALES
5	PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	MAURO LEONARDO REYES COBOS
6	VERÓNICA GUADALUPE MORAN VILLANUEVA	ADRIANA DE JESÚS MIRELES RIVERA
7	DAVID GARCÍA LANDA	ARTURO CABRERA HERNÁNDEZ
8	ARNOLDO TURRUBIATES CALDERON	ROBERTO ARMENDARIZ QUEZADA
9	ALMA ERENDIRA PÉREZ VELEZ	BLANCA FABIOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
10	VICTORIA GERALDINE DEL CARMEN GONZÁLEZ ÁNGELES	MARTHA JUDITH IZQUIERDO SALAS
11	PAULO CESAR MOCTEZUMA MARTÍNEZ	JORGE EDGAR HERNÁNDEZ SERRA
12	ALFONSO RIVERA YAÑEZ	FRANCISCO JAVIER BALDAZO VILLAFUERTE
13	CLARA OFELIA RIVERA PÉREZ	JAZZMIN MORALES RUTILIO
14	GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ	GABRIELA EUGENIA GONZÁLEZ CORRIPIO

LUGAR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
1	ALFONSO DE LEÓN PERALES	RAFAEL DE LEÓN PERALES
2	MARÍA DE LA LUZ MONTALVO RAMÍREZ	RAMONA MIROSLAVA ESCALANTE VÁZQUEZ
3	ANA GLORIA SALAZAR HERNÁNDEZ	ZAIDA MELISSA AVALOS MONTALVO
4	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ	BERTHA SANJUANITA MORENO GUERRA
5	NURY VIOLETA ROMERO SANTIAGO	MA. OLIVIA MENDOZA HERNÁNDEZ
6	JOSÉ MARÍA ALVARADO ALVARADO	JOSÉ REGINO INFANTE VENTURA
7	CECILIO GATICA GARCÍA	HÉCTOR HUGO CHAVARRIA PARRA

8	MARÍA VICTORIA AGUILERA GONZÁLEZ	ERIKA IVONNE LONGORIA MARTÍNEZ
9	EDGAR OMAR ZAPATA JAIMES	GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA
10	ADRIANA BERRONES CORTINA	ELENA CRUZ GUERRA MOLINA
11	LUIS ALFREDO BARBOZA SUSTAITA	JUAN DE LEÓN PERALES
12	DINORAH ZOE CASTILLO SALDAÑA	ANA LAURA JAIMES CONTRERAS
13	MARCO ANTONIO ALVARADO CABRERA	ALFONSO BERRONES GALLEGOS
14	ERASMO MATA BLANCO	ARTURO CHAVIRA CABRIALES

LUGAR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
1	ERIKA CRESPO CASTILLO	YOLANDA RUIZ
2	MINERVA LUGO DIMAS	MARIBEL VAZQUEZ RODRÍGUEZ
3	JOSÉ DANIEL LEAL HERNÁNDEZ	JESÚS EDUARDO LEAL ACLE
4	OSCAR DAVID PADILLA GALLEGOS	AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA
5	MA. CONCEPCION VILLASANA MUÑOZ	LAURA NATHALY REYES RODRÍGUEZ
6	GRACIANO GARZA VÁZQUEZ	LEONARDO GUERRERO CATACHE
7	GUILLERMO QUINTERO MERCADO	ALDO URIEL BAUTISTA GONZÁLEZ
8	PEDRO JOSÉ SALAS CARREON	FRANCISCO JAVIER SALAS CARREON
9	JESSICA LIZETH TURRUBIATES OBREGON	LOURDES ARELY CASTILLO CAMACHO
10	MARIELA SUGEY SALAZAR ROCHA	MARLEN YADIRA SALDAÑA ENSIGNIA
11	ANA MARÍA VIOLETA ARROYO CERON	CARMEN JUDITH SÁNCHEZ OREA
12	CARLOS GUERRERO RAMÍREZ	GABINO LIRA LEIJA
13	XOCHITL GÓMEZ CERVANTES	JUANA MARÍA IRACHETA INFANTE
14	OSCAR RODRÍGUEZ CEPEDA	SERGIO HINOJOSA RAMÍREZ

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De La Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano.

TERCERO.- Infórmese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Acuerdo y mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

3. Cabe señalar que después de la aprobación del acuerdo referido, el registro de candidatos por la vía de representación proporcional sufrió modificaciones, como se indican a continuación:

- a) El 24 de junio del 2013, el Consejo General, dio cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SM-JRC-34/2013, en el cual se ordena: *“modificar el acuerdo CG/024/2013, emitido por el IETAM, por cuanto hace al registro de las formulas de candidatos del PAN a diputados locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas, exclusivamente para que Silvia Esther de la Garza Guerra sea registrada en el tercer lugar de la lista respectiva, con el carácter de suplente.(...)”*
- b) Que mediante Acuerdo número CG/032/2013 de fecha 28 de mayo del 2013, se aprobaron las sustituciones de candidatos de la lista estatal de diputados por el principio de representación proporcional por motivo de renuncia, solicitadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Candidato que renuncia	Cargo	Candidato propuesto
PRI	Julio Cesar Aguilar Vázquez	Diputado 9º suplente	HÉCTOR MANUEL CASTILLO MARTÍNEZ
Movimiento Ciudadano	María de la Luz Montalvo Ramírez	Diputado 2º propietario	MARTHA CLAUDIA MENDOZA MEZA

V.- Resultados en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

1. Previamente a la aplicación de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional es necesario tener presente el resultado final de la elección de diputados por el **principio de mayoría relativa** en los 22 distritos electorales del Estado, conforme a los resultados derivados de los cómputos distritales realizados en observancia de lo dispuesto en la fracción II del artículo 296 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme a la aplicación de las cláusulas respectivas de los convenios de **coalición parcial** referidas en este acuerdo.

2. Conforme al resultado definitivo en cada distrito, y en virtud del grupo parlamentario al que pertenecerán los diputados que resultaron electos en los distritos que fueron objeto de coalición parcial, resultaron triunfadores en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa los siguientes partidos:

Partido	Distrito
---------	----------

PAN	1
PAN	2
PAN	3
PAN	10
PAN	11
PAN	12

Partido	Distrito
PRI	4
PRI	6
PRI	7
PRI	9
PRI	13
PRI	14
PRI	15
PRI	16
PRI	17
PRI	18
PRI	20
PRI	21

Partido	Distrito
PVEM	8
PVEM	22

Partido	Distrito
NUEVA ALIANZA	5
NUEVA ALIANZA	19

3. Que de lo anterior se concluye que el Partido Acción Nacional obtuvo 6 diputaciones por el principio de mayoría relativa, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 12 diputados, en tanto que los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México obtuvieron 2 diputados cada uno por el mismo principio.

VI.- Cómputo final sobre de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional

1. Que, establecido lo anterior y, por lo que respecta a la asignación objeto del presente acuerdo, se tiene que según el artículo 162, fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales Electorales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de diputados según el principio de representación proporcional y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos.

2. Que de conformidad al artículo 163, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, corresponde al Presidente del Consejo Distrital Electoral remitir al Consejo General copia certificada de las actas de cómputo distritales de las elecciones de Gobernador y Diputados por ambos principios.

3. Que una vez concluida la jornada electoral del día 7 de julio de 2013, y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los dos resultandos anteriores y con fundamento en los artículos 295 y 296 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los veintidós consejos distritales electorales procedieron a llevar a cabo los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, con base en la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa levantadas en las mesas directivas de casilla o en los consejos distritales, más los resultados de la elección de diputados de representación proporcional de las casillas especiales correspondientes.

4. Que el artículo 300, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que el Consejo General sesionará el sábado siguiente del día de la elección a efecto de realizar el cómputo final de la elección de diputados según el principio de representación proporcional y emitir la declaratoria de validez de esta elección.

5. Por su parte, el artículo 303 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que el Consejo General hará las asignaciones de diputados electos por el principio de representación proporcional, una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos de la legislación correspondiente.

6. En la especie, fue objeto de impugnación el resultado en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito 22, controversia que fue resuelta el día 8 de agosto de 2013 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante la cual se modificó el resultado en el mencionado distrito, afectando igualmente el cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional en el proceso electoral 2012-2013, como se aprecia en el siguiente recuadro:

DISTRITO										VOTOS CAND NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
01 NVO. LAREDO NORTE	23,719	17,114			532	384	177	445	731	30	1,427
02 NVO. LAREDO SUR	26,655	14,518			561	910	184	359	892	691	1,450
03 NVO. LAREDO ORIENTE	27,760	18,007			461	389	198	671	941	636	1,012

04 MIGUEL ALEMAN	18,258	27,882			1,245	540	81	1,310	484	49	1,407
05 REYNOSA NORTE	13,095			26,261	1,828	864	430		1,171	793	1,585
06 REYNOSA SUR	14,905			29,143	2,430	915	525		1,406	709	1,647
07 REYNOSA SURESTE	16,243			24,425	1,519	636	465		1,836	1,209	1,248
08 RIO BRAVO	11,447		25,673		945	1,879		1,006	621	507	1,633
09 VALLE HERMOSO	22,457	23,775			569	436	218	4,113	374	29	1,256
10 MATAMOROS NORTE	22,616	21,986			747	533	339	521	1,725	71	1,186
11 MATAMOROS NORESTE	22,114	19,576			739	611	280	226	477	51	1,098
12 MATAMOROS SUR	26,356	21,340			830	355	276	285	470	77	1,290
13 SAN FERNANDO	20,277	45,944			7,989	422	157	1,789	526	28	1,720
14 VICTORIA NORTE	15,153	36,699			1,046	734	458	1,778	14,870	67	2,018
15 VICTORIA SUR	14,449	29,601			1,351	1,080	420	1,594	13,095	66	1,683
16 JAUMAVE	25,615	38,559			4,281	715	369	2,252	6,231	21	1,576
17 MANTE, EL	14,662	31,274			2,398	755	2,048	1,455	692	58	1,319
18 GONZÁLEZ	12,857	40,669			2,355	1,596	318	1,165	7,414	33	1,765
19 ALTAMIRA SUR	12,830			29,684	4,000	2,455	720		760	32	1,527
20 MADERO SUR	14,139	25,732			6,478	2,121	528	633	545	273	1,144
21 TAMPICO NORTE	20,449			29,617	1,921	754	511		1,178	37	1,320
22 TAMPICO SUR	20,942		27,825		3,434	777		655	867	60	1,084
TOTAL	416,998	412,676	53,498	139,130	47,659	19,861	8,702	20,257	57,306	5,527	31,395

VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA: 1'213,009

VII.- Asignación de diputados por el principio de representación proporcional

1. Una vez obtenidos los resultados para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional de los partidos políticos y coaliciones participantes en el proceso electoral 2012-2013, se hace necesario asignar el número de votos con que, en definitiva, contarán los partidos políticos que suscribieron coalición, todo ello mediante la aplicación de las reglas y cláusulas contenidas en los convenios de referencia.

2. Asignación de votación a los partidos que conformaron la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS SOMOS TAMAULIPAS”

a) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 114, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza acordaron en la **cláusula novena** del convenio de **coalición parcial**, que la votación obtenida en la elección en la que participan coaligados se distribuiría conforme al texto que se cita a continuación:

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Estatal Electoral de Tamaulipas, **la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición** en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que NUEVA ALIANZA, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS SOMOS TAMAULIPAS” como sean necesarios para que obtenga el 3% de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

b) Conforme a la citada cláusula **NOVENA** del convenio de **coalición parcial** “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS SOMOS TAMAULIPAS” aplicable, el número de votos distribuidos al interior de la referida coalición es el siguiente:

TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR NUEVA ALIANZA EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPÓ INDIVIDUALMENTE	TOTAL DE VOTOS DE LA COALICIÓN	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	VOTOS QUE REPRESENTAN EL 3% DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	VOTOS QUE SE LE DEBEN ASIGNAR PARA QUE OBTENGA EL 3%
20,257	139,130	1,213,009	36,390.27	16,133.27 (36,390.27 – 20,257)

				Votos que representan el 3%, menos los votos obtenidos por Nueva Alianza
--	--	--	--	--

c) Como consecuencia de lo anterior, la distribución final de votos en la referida coalición es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	
NA	16,133.27	Asignación final de votos para NA.
PRI	122,996.73 (139,130 – 16,133.27) Votos de la coalición menos los que se le asignaron a NA.	Los votos asignados en este momento al PRI, serán sumados a los que le correspondan por la coalición con el Partido Verde Ecologista de México y a los que haya obtenido en los distritos en los que participó de manera individual.

3. Coalición “PRI Y VERDE TODOS SOMOS TAMAULIPAS”

a) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 114, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México acordaron en la **cláusula novena** del convenio de **coalición parcial**, que la votación obtenida en la elección en la que participan coaligados se distribuirá conforme al texto que se cita a continuación:

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Electoral de Tamaulipas, **la votación que obtenga la coalición** en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el Partido Verde Ecologista de México, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5% de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

b) En principio, conforme a la citada cláusula **NOVENA** del convenio de coalición aplicable, el número de votos distribuidos al interior de la Coalición es el siguiente:

TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS POR EL PVEM EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPÓ INDIVIDUALMENTE	TOTAL DE VOTOS DE LA COALICIÓN	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	VOTOS QUE REPRESENTAN EL 1.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	VOTOS QUE SE LE DEBEN ASIGNAR PARA QUE OBTENGA EL 1.5%
8,702	53,498	1,213,009	18,195.13	9,493.13 (18,195.13 – 8,702) Votos que representan el 1.5%, menos los votos obtenidos por el PVEM.

c) Como consecuencia de lo anterior, la distribución final de votos en la referida coalición es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	
PVEM	9,493.13	Asignación final de votos para el PVEM
PRI	44,004.87 (53,498 – 9,493.13) Votos de la coalición menos los que se le asignaron al PVEM	Los votos asignados en este momento al PRI, serán sumados a los que le correspondan por la coalición con el Partido Nueva Alianza y a los que haya obtenido en los distritos en los que participó de manera individual.

4. Finalmente, se debe determinar la votación del Partido Revolucionario Institucional que participó en dos coaliciones parciales, de tal manera que para obtener los votos de dicho partido es necesario sumar los que obtuvo en los distritos en los que contendió solo, con los que le correspondan de las 2 coaliciones parciales que conformó:

PRI	VOTOS
Votos obtenidos en los distritos en los que contendió individualmente	412,676
Votos obtenidos de la coalición con NUEVA ALIANZA	122,996.73
Votos obtenidos de la coalición con el PVEM	44,004.87
TOTAL	579,677.6

5. Que una vez realizado el procedimiento definitivo de asignación de votos de los partidos políticos que suscribieron **coaliciones parciales** mediante la aplicación de las reglas y cláusulas comprendidas en sus respectivos convenios, se tiene que el número de votos por cada partido político es el siguiente:

						
416,998	579,677.6	47,659	19,861	18,195.13	36,390.27	57,306

6. Establecido lo anterior, resulta procedente la asignación de diputados de representación proporcional conforme a las formulas de la ley electoral del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la fracción I del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se les asignará una diputación de representación proporcional a todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5% del total de la **votación estatal emitida**.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 27.- La asignación de los 14 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

...

II. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; y

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

Artículo 24.- La asignación de los diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas estatales, se sujetará a las siguientes bases:

I. A todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará una diputación; y

7. Conforme a lo expuesto anteriormente, la **votación estatal emitida** correspondiente a la elección de diputados por el principio de representación proporcional se distribuyó de la siguiente manera:

Partido	Votos obtenidos	% de la votación estatal emitida
Partido Acción Nacional	416,998	34.38
Partido Revolucionario Institucional	579,677.6	47.79
Partido de la Revolución Democrática	47,659	3.93
Partido del Trabajo	19,861	1.64
Partido Verde Ecologista de México	18,195.13	1.5
Partido Nueva Alianza	36,390.27	3
Movimiento Ciudadano	57,306	4.72
Votos Nulos	31,395	2.59
Candidatos no registrados	5,527	.45
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	1,213,009	100

8. De lo anterior, se observa que los partidos que actualizan la hipótesis normativa para que les sea asignado un diputado por haber obtenido por lo menos el 1.5% del total de la **votación estatal emitida**, son los siguientes:

Partido	% de la votación estatal emitida	Asignación de 1 diputado por superar el umbral mínimo del 1.5%
Partido Acción Nacional	34.38	1
Partido Revolucionario Institucional	47.79	1
Partido de la Revolución Democrática	3.93	1
Partido del Trabajo	1.64	1
Partido Verde Ecologista de México	1.5	1
Partido Nueva Alianza	3	1
Partido Movimiento Ciudadano	4.72	1
Total de diputados de representación proporcional por superar el umbral mínimo del 1.5%		7

9. Conforme con lo dispuesto en el artículo 24, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cabe señalar en esta parte que el 1.5 % de la **votación estatal emitida** equivale a **18,195.13 votos**, en el entendido de que este dato será utilizado más adelante como uno de los elementos para calcular la **votación ajustada**.

10. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el segundo párrafo del artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, corresponde asignar 14 diputados por el principio de representación proporcional, y en virtud de que han sido asignados 7, restan por asignar 7 diputados de representación proporcional.

Diputaciones de representación proporcional por asignar	Diputaciones asignadas por haber obtenido el umbral del 1.5% de la Votación Estatal Emitida	Diputaciones aún por asignar
14	7	7

11. Para efecto de proseguir con la asignación de diputados de representación proporcional aplicando el cociente electoral a que refiere la fracción II del

artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es necesario previamente determinar la **votación efectiva**.

12. De conformidad con la disposición legal citada en el numeral anterior, por **votación efectiva** *“...se entenderá la que resulte de deducir de la votación estatal emitida los votos nulos, así como los votos de aquellos partidos que no hayan alcanzado el 1.5%.”*

Otro aspecto más es el relativo a los votos de candidatos no registrados, este apartado fue incorporado a la boleta electoral utilizada en las elecciones del pasado 7 de julio, mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral identificado con el número CG/028/2013, de fecha 18 de mayo del presente año, ello atendiendo también a criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado al resolver el juicio identificado bajo el rubro SUP-JDC-887/2013, donde consideró la necesidad de que las boletas electorales incluyan un espacio o recuadro para candidatos, fórmulas o planillas no registradas. Lo anterior, no obstante que las legislaciones electorales locales no establezcan tal circunstancia, con lo cual a decir de la propia Sala: *“se hace efectivo el principio constitucional de libertad del sufragio, tiene como alcance, el establecimiento de normas, la toma de decisiones y la instrumentación de todos los elementos necesarios que posibiliten a los electores, emitir un sufragio libre de limitaciones, restricciones y presiones, que puedan tener como efecto privarle de manifestar libremente su voluntad de sufragar a favor de la alternativa que considere más idónea, con independencia de que su determinación se externe a favor de aquellos candidatos registrados por la autoridad competente o no, motivo por el que la falta de disposición en el ordenamiento legislativo tendente a señalar que en las boletas electorales debe incluirse un espacio o recuadro para candidatos no registrados, no debe constituir un obstáculo para que atendiendo puntualmente al principio constitucional de referencia, se incluya, el mencionado espacio en las boletas electorales que se utilizarán durante los comicios”*.

En ese sentido, cabe precisar que los votos emitidos para los candidatos no registrados, se deben deducir también al momento de realizar la operación para obtener la votación efectiva.

Concepto	Votos por deducir
Votos nulos	31,395
Candidatos no registrados	5,527
TOTAL	36,922

Votación estatal emitida	Deducción	VOTACIÓN EFECTIVA
--------------------------	-----------	-------------------

1,213,009	36,922	1,176,087
------------------	---------------	------------------

13. Obtenida la votación efectiva, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que *“El cociente electoral se obtiene restando de la votación efectiva, la votación utilizada para la asignación de diputaciones a los partidos que obtuvieron el 1.5% de la votación estatal emitida.”*, el resultado de la operación anterior será la **votación ajustada**.

14. Como se indicó anteriormente, el 1.5% de la **votación estatal emitida** equivale a **18,195.13 votos**, y 7 partidos políticos recibieron la asignación de 1 diputado por este concepto, en consecuencia, para obtener la **votación ajustada**, es necesario sumar los votos que se utilizaron para dicha asignación y restar el resultado a la **votación efectiva**:

Partido	Votos utilizados en la asignación de diputados por superar el umbral mínimo del 1.5%
Partido Acción Nacional	18,195.13
Partido Revolucionario Institucional	18,195.13
Partido de la Revolución Democrática	18,195.13
Partido del Trabajo	18,195.13
Partido Verde Ecologista de México	18,195.13
Partido Nueva Alianza	18,195.13
Partido Movimiento Ciudadano	18,195.13
TOTAL	127,365.91

Votación efectiva	Deducción de total de votos utilizados en la asignación de diputados por superar el umbral mínimo del 1.5%	VOTACIÓN AJUSTADA
1,176,087	127,365.91	1'048,721.09

15. Ahora bien, de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cociente electoral se obtiene dividiendo la votación ajustada entre el número de diputaciones pendientes por repartir, que en este caso son 7:

Votación ajustada	División entre el número de diputaciones por asignar	COCIENTE ELECTORAL
1'048,721.09	/ 7	149,817.29

16. Previamente a la asignación de diputados por cociente electoral, siguiendo el criterio establecido en la sentencia SUP-JRC-492/2004¹, deben ajustarse igualmente los votos de los partidos que continúan participando en la asignación, restando a su votación obtenida, los votos que se han utilizado en la primera asignación (18,195.13) por haber alcanzado el umbral del 1.5%, obteniendo el siguiente resultado:

Partido	Votos obtenidos	Deducción de votos utilizados en la asignación de diputados por superar el umbral mínimo del 1.5%	VOTACIÓN AJUSTADA POR PARTIDO
Partido Acción Nacional	416,998	18,195.13	398,802.87
Partido Revolucionario Institucional	579,677.6	18,195.13	561,482.47
Partido de la Revolución Democrática	47,659	18,195.13	29,463.87
Partido del Trabajo	19,861	18,195.13	1,665.87
Partido Verde Ecologista de México	18,195.13	18,195.13	0
Partido Nueva Alianza	36,390.27	18,195.13	18,195.14
Partido Movimiento Ciudadano	57,306	18,195.13	39,110.87

¹ Parte conducente de la sentencia SUP-JRC-492/2004, en donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se refirió al ajuste de la votación por partido que se debe de realizar en la aplicación de la fórmula que contempla la legislación de Tamaulipas:

“Debe igualmente señalarse que para los efectos subsecuentes, resulta congruente con la sistemática antes indicada que se ajusten igualmente los votos de los partidos que continúan participando en la asignación, restando a su votación obtenida los votos que han utilizado en la primera asignación (21,456) por haber alcanzado el umbral correspondiente, dando los siguientes resultados:”

17. En consecuencia, y de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, “...se asignarán a los partidos políticos tantas diputaciones como número de veces contenga su votación el cociente electoral obtenido”; que en el caso, lo es **149,817.29**

Partido	Votación ajustada por partido	División entre el cociente electoral	Resultado	DIPUTADOS ASIGNADOS POR COCIENTE ELECTORAL
Partido Acción Nacional	398,802.87	/ 149,817.29	2.66	2
Partido Revolucionario Institucional	561,482.47	/ 149,817.29	3.74	3
Partido de la Revolución Democrática	29,463.87	/ 149,817.29	.19	0
Partido del Trabajo	1,665.87	/ 149,817.29	.01	0
Partido Verde Ecologista de México	0	/ 149,817.29	0	0
Partido Nueva Alianza	18,195.14	/ 149,817.29	.12	0
Partido Movimiento Ciudadano	39,110.87	/ 149,817.29	.26	0
TOTAL DE DIPUTADOS ASIGNADOS POR COCIENTE ELECTORAL				5

18. Hechas las asignaciones anteriores es necesario determinar si aún existen diputaciones de representación proporcional por asignar:

Diputados de representación proporcional por asignar	Diputados asignados por haber superado el umbral del 1.5% de la votación estatal emitida	Diputados asignados por cociente electoral	Total de diputados asignados hasta el momento	Diputados aún por asignar
14	7	5	12	2

19. Dado que aun existen 2 diputaciones por asignar, la fracción III del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que “Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaren diputaciones por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores, que son los remanentes de votos que tuvieron los partidos políticos una vez restados los utilizados en las asignaciones anteriores.”

A continuación, se calculan los remanentes de los partidos que pueden acceder a la asignación de diputados de representación proporcional por resto mayor, a efecto de realizar la asignación por orden decreciente:

Partido	$x = \text{Votación ajustada por partido}$	$y = \text{cociente natural multiplicado por el número de diputados asignados por dicho concepto}$	Remanentes de los votos de los partidos $x - y$
Partido Acción Nacional	398,802.87	$149,817.29 \times 2 = 299,634.58$	99,168.29
Partido Revolucionario Institucional	561,482.47	$149,817.29 \times 3 = 449,451.87$	112,030.6
Partido de la Revolución Democrática	29,463.87	No les aplica	29,463.87
Partido del Trabajo	1,665.87		1,665.87
Partido Verde Ecologista de México	0		0
Partido Nueva Alianza	18,195.14		18,195.14
Partido Movimiento Ciudadano	39,110.87		39,110.87

20. Las 2 asignaciones por resto mayor se realiza en orden decreciente respecto del remanente de los votos que aún le quedan a los partidos hasta agotar las diputaciones que restan por asignar, en ese sentido, como se observa en la tabla anterior, en orden decreciente, los partidos que tienen derecho a que les sea asignada una diputación más por este concepto son el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional.

Partido Político	Resto mayor	Diputaciones asignadas por resto mayor
------------------	-------------	--

Partido Revolucionario Institucional	112,030.6	1
Partido Acción Nacional	99,168.29	1
TOTAL DE DIPUTADOS ASIGNADOS POR RESTO MAYOR		2

21. Al haberse agotado los diputados por asignar, se concluye el procedimiento de asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

22. Como consecuencia de todo lo anterior, la asignación de diputados de representación proporcional tuvo el siguiente resultado:

Partidos Políticos	Diputados asignados por haber superado el umbral del 1.5% de la votación estatal emitida	Diputados asignados por cociente electoral	Diputados asignados por resto mayor	Total de diputados de representación proporcional asignados por partido
Partido Acción Nacional	1	2	1	4
Partido Revolucionario Institucional	1	3	1	5
Partido de la Revolución Democrática	1	0	0	1
Partido del Trabajo	1	0	0	1
Partido Verde Ecologista de México	1	0	0	1
Partido Nueva Alianza	1	0	0	1
Partido Movimiento Ciudadano	1	0	0	1
Total	7	5	2	14

23. Por lo anterior, el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas quedará conformado de la siguiente manera:

Partidos Políticos	Diputados de mayoría relativa	Diputados de Representación proporcional	Total por partido
Partido Acción Nacional	6	4	10

Partido Revolucionario Institucional	12	5	17
Partido de la Revolución Democrática	0	1	1
Partido del Trabajo	0	1	1
Partido Verde Ecologista de México	2	1	3
Partido Nueva Alianza	2	1	3
Partido Movimiento Ciudadano	0	1	1
TOTALES	22	14	36

24. Una vez determinada la conformación del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, procede verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas: “...(los partidos políticos) *Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos el porcentaje que obtuvo de la votación estatal efectiva.*”; observando que ningún partido excede el límite legal mencionado.

VIII.- Expedición de la constancia de asignación

1. De conformidad con la precedente asignación, y de acuerdo a los registros que realizaron los partidos políticos de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional ante esta autoridad administrativa electoral, se tiene que los ciudadanos a quienes se les debe expedir su constancia de asignación, en virtud de que los partidos políticos que los registraron logran contar con diputados por ese principio, son:

PROPIETARIO		SUPLENTE
LUGAR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
1	FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PABLO CANTÚ HINOJOSA
2	ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ
3	PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	SILVIA ESTHER DE LA GARZA GUERRA
4	FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	ERNESTO OROZCO CASTILLO

LUGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
1	RAMIRO RAMOS SALINAS	JOSÉ ANGEL MORALES MEDINA
2	ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	EUGENIA GONZÁLEZ CHAVIRA
3	MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI

4	JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
5	HERIBERTO RUIZ TIJERINA	JOSÉ MARTIN CARMONA FLORES

LUGAR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
1	JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS	PEDRO REYES SÁNCHEZ

LUGAR	PARTIDO DEL TRABAJO	
1	ARCENIO ORTEGA LOZANO	RAUL YEPEZ LÓPEZ

LUGAR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
1	PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ

LUGAR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
1	ERIKA CRESPO CASTILLO	YOLANDA RUIZ

LUGAR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
1	ALFONSO DE LEÓN PERALES	RAFAEL DE LEÓN PERALES

2. Que una vez constatada la observancia a los límites que establece la Constitución Política de Tamaulipas y concluidas las etapas establecidas en el artículo 188, relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, y los resultados de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como desarrollado el procedimiento comprendido en el artículo 24 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es procedente que este Consejo General, con fundamento en los artículos 300, 301, 302 y 303 del referido Código Electoral, declare la validez de la elección, toda vez que se ha observado, en lo conducente, lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Tamaulipas y el multireferido Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y por tanto, proceda a la asignación de Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional, expidiendo a cada partido político las constancias que correspondan en observancia a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que norman su funcionamiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; 41, base I y 116, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, 8, fracción II, 20, fracción II, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3, 4, 21, 22, 24, 47, 48, 71, 113, 162, fracción IX, 163, fracción VI, 295, 296, 300,

fracción II y 303 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el cómputo final correspondiente a la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional, en los términos del numeral 6 del Considerando VI del presente acuerdo; lo anterior, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dictada en el expediente TE-RIN-002/2013. En consecuencia, se determina el número de diputados que por este principio le corresponden a cada partido político con derecho a asignación de curules plurinominales, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere a este órgano colegiado el Código de la materia.

SEGUNDO.- En congruencia con el punto de acuerdo anterior, expídanse las constancias de asignación de representación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

PROPIETARIO		SUPLENTE
LUGAR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
1	FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PABLO CANTÚ HINOJOSA
2	ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN	MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ
3	PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ	SILVIA ESTHER DE LA GARZA GUERRA
4	FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	ERNESTO OROZCO CASTILLO

LUGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
1	RAMIRO RAMOS SALINAS	JOSÉ ANGEL MORALES MEDINA
2	ANA MARÍA HERRERA GUEVARA	EUGENIA GONZÁLEZ CHAVIRA
3	MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO	HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
4	JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ	CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE
5	HERIBERTO RUIZ TIJERINA	JOSÉ MARTIN CARMONA FLORES

LUGAR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
1	JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS	PEDRO REYES SÁNCHEZ

LUGAR	PARTIDO DEL TRABAJO	
1	ARCENIO ORTEGA LOZANO	RAUL YEPEZ LÓPEZ

LUGAR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
-------	------------------------------------	--

1	PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ	MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ
---	---------------------------	----------------------------

LUGAR	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
1	ERIKA CRESPO CASTILLO	YOLANDA RUIZ

LUGAR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
1	ALFONSO DE LEÓN PERALES	RAFAEL DE LEÓN PERALES

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Instituto y en su página de Internet para conocimiento público.

CUARTO.- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Pues bien, como es de su conocimiento, el día de ayer el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado resolvió el resultado sobre la impugnación que fuera presentada en la elección del distrito 22 con cabecera en Tampico Sur, en la cual, bueno se modificó el cómputo distrital de la elección de diputados y por consecuencia, afecto el cómputo final de diputados por el principio de representación proporcional. Ahí tienen en sus manos cada uno de ustedes los resultados finales, del cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional ya con las modificaciones de la resolución del Tribunal de día de ayer y que sirvió de base precisamente para la elaboración de este proyecto de Acuerdo que en este momento para ponerlo a consideración de todos ustedes, le voy a solicitar al Secretario, tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Procederé a realizar la lectura. Acuerdo:

Primero.- Se modifica el cómputo final correspondiente a la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional, en los términos del numeral 6 del Considerando VI del presente acuerdo; lo anterior, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dictada en el expediente TE-RIN-002/2013. En consecuencia, se determina el número de diputados que por este principio le corresponden a cada partido político con derecho a asignación de curules plurinominales, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere a este órgano colegiado el Código de la materia.

Segundo.- En congruencia con el punto de acuerdo anterior, expídanse las constancias de asignación de representación proporcional a los partidos políticos como a continuación se detalla:

Partido Acción Nacional: lugar número 1 propietario: Francisco Javier Garza De Coss, suplente: Pablo Cantú Hinojosa; número 2 propietario: Alvaro Humberto Barrientos Barrón, suplente: Miguel Antonio Sosa Pérez; número 3 propietario: Patricia Guillermina Rivera Velázquez, suplente: Silvia Esther De La Garza Guerra; número 4 propietario: Francisco Elizondo Salazar, suplente: Ernesto Orozco Castillo.

Por el Partido Revolucionario Institucional: lugar número 1 propietario: Ramiro Ramos Salinas, suplente: José Angel Morales Medina; número 2 propietario: Ana María Herrera Guevara, suplente: Eugenia González Chavira; número 3 propietario: Marco Antonio Silva Hermosillo, suplente: Héctor Neftali Villegas Gamundi; número 4 propietario: Juan Rigoberto Garza Faz, suplente: Carlos Guillermo Morris Torre; número 5 propietario: Heriberto Ruiz Tijerina, suplente: José Martín Carmona Flores

Por el Partido de la Revolución Democrática Lugar número 1 propietario: Jorge Osvaldo Valdez Vargas, suplente: Pedro Reyes Sánchez

Por el Partido del Trabajo: número 1 propietario: Arcenio Ortega Lozano, suplente: Raul Yepez López.

Por el Partido Verde Ecologista de México: número 1 propietario: Patricio Edgar King López, suplente: Marcelino Cisneros Ramírez.

Partido Nueva Alianza: lugar número 1 propietario: Erika Crespo Castillo, suplente: Yolanda Ruiz.

Partido Movimiento Ciudadano: número 1 propietario: Alfonso de León Perales; suplente: Rafael De León Perales.

Tercero.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Instituto y en su página de Internet para conocimiento público.

Cuarto.- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Pues una vez leídos los resolutivos del proyecto de Acuerdo, se pone consideración de los integrantes de este Consejo por si alguien quiere hacer uso de la palabra. Solicita el uso de la voz el Consejero Raúl Robles Caballero, se le concede el uso de la palabra.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente, quisiera nada más hacer uso de la voz de manera muy breve, ya que el acuerdo está muy completo y muy exhaustivo en el desarrollo de la formula de asignación de Diputados de Representación Proporcional que el día de hoy nos corresponde asignar.

Efectivamente, dentro de las consideraciones de este acuerdo se refiere, desde luego, la conformación del Congreso del Estado con los 22 diputados de mayoría relativa y los 14 de representación proporcional y a su vez, también nos refiere que el artículo 27 de la Constitución Política y 24 del Código Electoral, las bases para la asignación de estos espacios de representación proporcional y nos refiere, precisamente, que todos los partidos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación estatal emitida, se le asignará una diputación, posteriormente, se deben tomar en consideración dos elementos por la asignación de las siguientes diputaciones que son el cociente electoral y el resto mayor y, a su vez también establece las reglas para evitar la sobre representación en el poder legislativo por cada partido político.

Ahora bien, quisiera referir también que como bien sabemos el 18 de mayo pasado, este Consejo General acordó el registro de las candidaturas de diputados por el principio de representación proporcional y se emitió el acuerdo correspondiente.

Posterior al día de la jornada el día 12 de julio, en términos del artículo 300, fracción II del Código Electoral, este Consejo General llevamos a cabo el cómputo final de la elección de diputados según el principio de representación proporcional y emitimos la declaratoria de validez de esta elección. Como bien lo comentaba usted Presidente, en aquel momento nos daba la cantidad de 1,214,577 votos, efectivamente, fue motivo de impugnación un distrito electoral el cual el día de ayer resolvió el Tribunal Electoral de nuestro estado la anulación de seis casillas, dando un total de 1,568 votos los que tuvieron que deducirse de ese

distrito y por ende del cómputo estatal de la elección de representación proporcional, dándonos ahora la cantidad de 1,213,009 votos.

Posteriormente, se tomó en consideración los convenios de coalición suscritos por diversos partidos políticos para poder tener la asignación de votos a cada uno de los partidos en lo individual, teniendo ya como resultado final que el Partido Acción Nacional para esta asignación tuvo 417,998 votos que fue el 34.35% de la votación estatal, el Revolucionario Institucional tuvo 579,677 votos con 47.79% de la votación estatal, el de la Revolución Democrática tuvo 47,659, correspondiéndole el 3.93%, el Partido del Trabajo 19,861 correspondiente al 1.64 %, Partido Verde 18,195 correspondiéndole el 1.5%, Nueva Alianza 36,390 correspondiéndole el 3%, Movimiento Ciudadano 57,306 con el 4.72% y luego ya los votos nulos y candidatos no registrados, lo cual ya nos da la cantidad que referíamos, 1,213,009 votos.

Ahora bien, como lo decíamos por la primer asignación del 1.5% como es muy evidente, todos los partidos políticos lo alcanzaron y por ese solo hecho participaron de un espacio en el Congreso, de un diputado. Pero como bien sabemos, son 14 a asignar y luego entonces, quedaban siete, se realizó la fórmula del cociente electoral que nos dio la cantidad de 149.817.29 ese fue el cociente electoral con el que se empezó a hacer ya la asignación por este rubro, luego entonces los remanentes de los partidos ya una vez descontados el 1.5% que fue utilizado para la primera asignación tenemos que al Partido Acción Nacional el cociente electoral cupo 2.6 veces, por ello, le correspondieron por ese concepto, dos diputados; al del Revolucionario Institucional 3.7, luego entonces, le corresponden 3 diputados por aplicación de cociente electoral, los demás partidos no alcanzaron asignación por cociente electoral. Entonces hasta ahí tenemos ya 12 diputados asignados, quedaron dos pendiente y bueno, aquí se aplica lo que establece la ley que son los restos mayores, que son los remanentes de los votos que le queda a cada partido después de descontar los ya utilizados para las asignaciones anteriores, tenemos que el Partido Revolucionario Institucional por resto mayor tenía un 112,030 votos, el Partido Acción Nacional 99,168, el Partido de la Revolución Democrática 29,463, el Partido del Trabajo 1,665, Nueva Alianza 18, 195, Movimiento Ciudadano 39,110, luego entonces, había dos espacios aún los dos partidos con los restos mayores fueron evidentemente Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional, entonces, en ese sentido, se asignan una a cada uno de ellos, y ahí están ya la asignación de las 14 diputaciones.

Ya nada más me voy a permitir referir que en la página 32 ya se establece, cada uno, cuantos diputados tendrá el Congreso del Estado cada partido político, así

tenemos que por mayoría relativa Acción Nacional, como ya sabemos, tendrá 6, por representación proporcional 4, luego entonces, le corresponderán 10 diputados al Congreso del Estado; el Revolucionario Institucional 12 por mayoría, 5 por representación proporcional que serán 17, el de la Revolución Democrática 1 por representación proporcional; el Partido del Trabajo 1 por representación proporcional; el Partido Verde 2 por mayoría y 1 por representación proporcional; Nueva Alianza 2 de mayoría y 1 de representación proporcional y Movimiento Ciudadano 1 de representación proporcional y ya ahí nos da la suma de los 36 diputados que conformarán la próxima legislatura de nuestro estado.

Es todo Presidente, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la participación del Consejero Raúl Robles Caballero, sigue a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo, ¿no sé si alguien más desea hacer uso de la palabra?, de no ser así, le voy a solicitar Secretario someter este proyecto de Acuerdo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se asignan las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y en consecuencia, se expiden las constancias de asignación respectivas en las elecciones ordinarias celebradas el pasado 7 de julio, en el marco del proceso electoral 2012-2013; por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Bien, vamos a proceder a dar cumplimiento al punto Segundo de este Acuerdo, expidiendo las constancias, en este caso para los diputados electos que se encuentre presentes y para los que no se encuentren presentes, le voy a solicitar a los representantes de cada uno de los diferentes partidos que pasen adelante a recoger sus constancias. Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de que se sirva llamarlos por favor.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Ciudadano Francisco Javier Garza de Coss, no está presente. ciudadano Álvaro Humberto Barrientos Barrón (recibe la constancia), Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Francisco Elizondo

Salazar, se le van hacer entrega al señor representante del Partido Acción Nacional, pase por favor.

Por el Partido Revolucionario Institucional. Ciudadano Ramiro Ramos Salinas (recibe la constancia), Ana María Herrera Guevara (recibe la constancia), Marco Antonio Silva Hermosillo (recibe la constancia), Juan Rigoberto Garza Faz, no está presente.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Señor Presidente, quisiera pedir la oportunidad de que en su lugar pase el diputado suplente a recibir la constancia.

EL PRESIDENTE: Claro que sí.

EL SECRETARIO: Carlos Guillermo Morris Torre (recibe la constancia), Heriberto Ruiz Tijerina (recibe la constancia).

Por el Partido de la Revolución Democrática: Jorge Osvaldo Valdez Vargas, se le pide al representante del partido pase a recogerla por favor.

Por el Partido del Trabajo: Arcenio Ortega Lozano ¿se encuentra presente?, no se encuentra, se le hace llegar al representante suplente del partido.

Por el Partido Verde Ecologista de México, ciudadano Patricio Edgar King López, ¿se encuentra presente?, no se encuentra, se le pide a la representante suplente del partido pase a recoger la constancia por favor.

Por el Partido Nueva Alianza Erika Crespo Castillo ¿se encuentra presente?, no se encuentra, pase por favor la representante propietario del partido por favor.

Por el Partido Movimiento Ciudadano: Alfonso de León Perales, ¿no se encuentra?, se le pide por favor al representante suplente del partido pase por favor a recoger la constancia.

EL PRESIDENTE: Pues vamos a proceder entonces Secretario al desahogo el quinto y último punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, como quinto punto del orden del día corresponde a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día de la presente sesión extraordinaria, siendo las 16:57 horas de este 9 de agosto del

2013, damos por clausurada la presente sesión, declarándose válidos los Acuerdos y actos aquí adoptados. Por su asistencia a todos, muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 27, ORDINARIA DE FECHA DE 30 DE AGOSTO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----